



FIRMADO POR
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
12/06/2025



NIF: P4611800F

Joventut

Expediente 2138808R

Ref. Juventud jc_PM
Expte. 2138808R
Asunto: APROBACIÓN BASES BONO JOVE ELICULTURA_2025

APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SUBVENCIÓN “BONO JOVE ELICULTURA”

Desde el área de Juventud se ha tramitado el expediente de referencia 2138808R relativo a la **aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria para la para la concesión de la subvención, bono jove Elicultura**, con enumeración sucinta de los siguientes:

I.- HECHOS

I.1.-Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana vigente 2024-2026 (en delante PES Ayuntamiento l'Eliana) inicialmente aprobado por Resolución de Alcaldía 5722 de 28 de Diciembre de 2023.

I.2.- RESOLUCIÓN n.º 1590 de 17/04/2025 SOBRE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL TRIENIO 2024-2026, (SEGRA 984638) en el que se incluye, dentro de la línea estratégica de Promoción de Juventud, la siguiente línea de actuación a subvencionar:

LINEA ESTRATÉGICA	Nº	LINEA DE ACTUACIÓN A SUBVENCIONAR	ÁREA DE COMPETENCIA	IMPORTE
06. PROMOCIÓN JUVENTUD	06.01	SUBVENCION EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA BONO JOVEN ELICULTURA	CONCEJALÍA DE POLÍTICAS DE JUVENTUD	3.750,00€

I.3.- RESOLUCIÓN n.º 1726 de 30/04/2025 RECTIFICATIVA MODIF. PLAN ESTRATEGICO 1 A 3 2025" SEGRA 988347

I.4.- Ficha correspondiente a la subvención competitiva para el bono joven Elicultura por el importe inicial de 3.750,00€ firmada por el concejal del área SEFYCU 6301814.

I.5.- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2023 y publicada en el "Boletín Oficial de la provincia" número 29 de fecha 9 de febrero de 2024.

I.6.- Providencia de impulso de fecha de 26 de marzo de 2025, SEFYCU 6099038 de la Concejalía de Políticas de Juventud, por la que se dispone que se inicie el expediente 1813592D sobre aprobación de la convocatoria de las **subvenciones para el bono joven Elicultura para jóvenes año 2025**.

I.7.- Documento RC, n.º 22025000012637 acreditativo de existencia de crédito en la aplicación presupuestaria n.º 5009/3340/48212 de los presupuestos Generales del ejercicio económico 2025, por cuantía de 3.750,00€.

I.8.- Texto de la Convocatoria de las subvenciones para subvenciones para el bono joven Elicultura para jóvenes año 2025., redactadas por los servicios correspondientes SEFYCU 6363750.

I.9.- Informe Propuesta del TAG de Juventud de 02/06/2025 con firma del concejal delegado a efectos de conformidad con SEFYCU 6364086.

I.10.- Informe de fiscalización limitada previa emitido por la intervención municipal con SEFYCU 6378907.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen jurídico de subvenciones que viene recogido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 18 de noviembre de 2003, en adelante LGS, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Título V de Bases Generales de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de l'Eliana para el ejercicio 2024, así como la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del



FIRMADO POR
Secretaria Acttal. de l'Ajuntament de l'Eliana
CELIA ZANÓN ESTELLÉS
12/06/2025



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AVEZ MC7A 7HMP C779

Resolución Nº 2412 de 12/06/2025 "APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SUBVENCIÓN BONO JOVE ELICULTURA" - SEGRA 1010314

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 26



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
12/06/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Joventut

Expediente 2138808R

Ayuntamiento de l'Eliana, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2023 y publicada en el "Boletín Oficial de la provincia" número 29 de fecha 9 de febrero de 2024.

II.2.- El artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones establece que, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de auto organización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

La composición del órgano colegiado será la que establezcan la correspondiente convocatoria.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en la convocatoria, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

II.3.- En el expediente que nos ocupa y al tratarse de la aprobación de la convocatoria de las subvenciones para Bono joven Elicultura año 2025, se aplicará lo establecido en el artículo 17 en relación con el artículo 22.1, 23 de la LGS, así como lo señalado en el referenciado Base 64 y siguientes de las de Ejecución del presupuesto vigente, que regula el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Según se prevé en el artículo 17 de la LGS, la convocatoria de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán de aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará como mínimo los extremos fijados en el apartado 3 del referido artículo, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

".../..."

- Definición del objeto de la subvención.
 - Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención/.....
 - Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.
 - Procedimiento de concesión de la subvención.
 - Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
 - Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
 - Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
 - Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
 - Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
 - Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
 - Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
 - Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
 - Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.
- .../..."

Por su parte, y al tratarse de un procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se estará para su iniciación a lo señalado en el artículo 23 en cuyo apartado 2 se preceptúa que el procedimiento se iniciará de oficio, siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y que deberá tener necesariamente el siguiente contenido:

".../..."

- Indicación del acuerdo municipal que aprueba las normas o bases reguladoras, diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso administrativo correspondiente.
- Criterios de valoración de las solicitudes.
- Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en la LRJAPAC.

.../..."



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AVEZ MC7A 7HMP C779

Resolución Nº 2412 de 12/06/2025 "APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SUBVENCIÓN BONO JOVE ELICULTURA" - SEGRA 1010314

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 26



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
12/06/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Joventut

Expediente 2138808R

II.4.- Teniendo en cuenta lo señalado en las bases de ejecución del presupuesto vigente para el ejercicio 2025, en su Base 64 y siguientes viene previsto el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva concretándose el procedimiento a seguir, tras la aprobación previa de la convocatoria correspondiente que no podrá entrar en contradicción con la normativa de aplicación en la materia, que se corresponde con el siguiente detalle:

".../...

1.- El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable a cada una de ellas.
2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por la Alcaldía Presidencia, o Concejal que ostente las delegaciones, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en los artículos siguientes y de acuerdo con los principios de la LGS y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- Indicación del acuerdo municipal que aprueba las normas o bases reguladoras, diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
 - Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones
 - Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
 - Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
 - Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
 - Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
 - Plazo de resolución y notificación.
 - Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
 - En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.
 - Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso administrativo correspondiente.
 - Criterios de valoración de las solicitudes.
 - Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015 PAC.
 - Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
 - La composición del órgano colegiado.
 - Circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión (reformulación del proyecto o posibilidad de adjudicación provisional hasta aceptación condiciones).
 - Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
 - Graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas para la concesión.
- .../..."

En la misma línea la Ordenanza General de subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BOP 234 de 4 de Diciembre de 2020, en su capítulo II, Título II regula el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y en particular teniendo en cuenta lo previsto en su artículo 17, "...previamente a la aprobación de la convocatoria, el órgano competente deberá aprobar las bases específicas que han de regirla, para lo cual cada servicio o área del Ayuntamiento de L'Eliana redactará las bases específicas para el otorgamiento de las subvenciones que convoque, publicando dichas bases en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, www.l'eliana.es/es/page/subvenciones., portal de transparencia, y en el B.O.P. según artículo 9 de las ley General de subvenciones, sin que entre en vigor hasta que se publique en este último.

La competencia para la aprobación de la Bases que regulen las ayudas, corresponderá al Alcalde, o en su caso, a los órganos en quien tenga delegada la competencia para la aprobación del gasto.

- El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, de acuerdo con la presente Ordenanza General, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y los principios contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La competencia para la aprobación de la convocatoria corresponderá al Alcalde, o en su caso, a los órganos en quien tenga delegada la competencia para la aprobación del gasto.

3.- La convocatoria aprobada, deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley General de Subvenciones. También se dará publicidad a la convocatoria en la web municipal.

.../..."

Igualmente y en relación con el contenido de la convocatoria el texto de nuestra norma municipal, añade en su artículo 17.6, el siguiente:

".../..

n) En su caso, posibilidad de redistribución entre los beneficiarios del crédito presupuestario sobrante en caso de no agotarse en el importe total previsto en la convocatoria.

o) Medio de notificación o publicación, de acuerdo con las normas generales del procedimiento administrativo.

p) Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

q) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.

r) Periodo de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, posibilidad de concesión de prórroga.

s) En su caso, publicidad que debe dar el beneficiario a la concesión de la subvención, con indicación de los medios admisibles a tal fin.

Las convocatorias deberán incluir con carácter general modelos normalizados en relación con las solicitudes de los sujetos interesados, declaraciones responsables y demás documentos que deban presentarse junto a la solicitud, así como en relación con la justificación de la subvención.

.../..."

Así pues y del análisis anterior, y como quiera que en el expediente que nos ocupa se va a proceder a aprobar la convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones, el contenido mínimo, previstos en los artículos 17 y 23 de la LGS, en relación con el artículo 17 de la LGS, han sido comprobados en la convocatoria objeto del expediente.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AVEZ MC7A 7HMP C779

Resolución Nº 2412 de 12/06/2025 "APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SUBVENCIÓN BONO JOVE ELICULTURA" - SEGRA 1010314

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 26



FIRMADO POR
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
12/06/2025



NIF: P4611800F

Joventut

Expediente 2138808R

En particular y en lo que respecta a la publicidad de la convocatoria, una vez aprobada, ésta deberá de publicarse en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, www.leliana.es/es/page/subvenciones., portal de transparencia, y en el B.O.P, según artículo 9 de las ley General de subvenciones, sin que entre en vigor hasta que se publique en este último.

Igualmente se deberá de comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria aprobada, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 18, 20.4.c) y 20.8.a) y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y también se dará publicidad de la convocatoria en la web municipal.

II.5.- De igual modo, analizado el articulado de la convocatoria objeto del expediente estas se ajustan a la línea de actuación nº **06.01.- SUBVENCION EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA BONO JOVEN ELICULTURA** incluida en la línea estratégica 06 de promoción Juventud, prevista en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana 2024-2026 vigente, ya que su objetivo estratégico no es otro que *"Fomentar el acceso de la juventud a bienes, actividades y servicios culturales, promoviendo el hábito del consumo cultural, apoyando al sector cultural y garantizando la igualdad de oportunidades en el acceso a la cultura."*

II.6.- Por otro lado y en cuanto al ejercicio de las competencias para otorgar las presentes ayudas por este Ayuntamiento, estas se encuentran dentro de las competencias que la LBRL le atribuye a los municipios en su artículo 25.2. I) en materia de ocupación del tiempo libre"....I) *Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre."*, así mismo y según lo dispuesto en artículo 35 de la Ley 15/2017 de 10 de noviembre de la Generalitat de políticas integrales de juventud los Ayuntamientos tienen atribuidas , entre otras las siguientes competencias:".../.g) *Impulsar, mediante las actividades de tiempo libre educativo, la promoción de la infancia, la adolescencia y la juventud del municipio, para romper, en su caso, dinámicas de desigualdad.; i) Desarrollar actividades culturales, deportivas y de empleo del tiempo libre de la juventud del municipio. .../.."*

II.7.- El órgano competente para la aprobación de la presente convocatoria de las subvenciones para para jóvenes "Bono joven Elicultura" en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de l'Eliana , correspondiente al ejercicio 2025, es la Alcaldía presidencia, a la vista de las competencias que le confiere la vigente Ley 7/85 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo previsto en las BEP del Presupuesto vigente y en los artículos 17.1 y 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

En conclusión con lo expuesto y dado que la pretensión del Ayuntamiento de l'Eliana es fomentar el acceso de la juventud a la cultura, promoviendo su participación activa en actividades culturales locales y el desarrollo de hábitos de consumo cultural responsable y diverso, se considera adecuado establecer un sistema de apoyo económico directo a través de un bono cultural dirigido a jóvenes del municipio, especialmente en la franja de edad de 16 a 25 años.

Este instrumento permitirá facilitar el acceso a actividades culturales programadas en el municipio o en su entorno, apoyar al sector cultural local y favorecer la igualdad de oportunidades en el disfrute de la oferta cultural disponible. La fórmula propuesta cumple con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, siendo compatible con el marco legal vigente en materia de subvenciones públicas.

En virtud del anterior, y considerando la propuesta que formula el TAG en materia de juventud (SEFYCU 6364086), el concejal delegado en materia de juventud, salud y cultura festiva, actuando por delegación de la Alcaldía, conforme a la resolución n.º 9 de fecha 9 de enero del 2024, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de bases del régimen local, y la Disposición adicional 2.ª de la LCSP, vengo a adoptar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y anexos de las subvenciones para jóvenes "Bono Jove Elicultura" en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de l'Eliana, correspondiente al ejercicio 2025 cuyo texto íntegro se corresponde con el siguiente detalle, así mismo, aprobar el extracto de la misma, con el siguiente contenido:

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE
Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.	Fomentar el acceso de la juventud empadronada en l'Eliana (16 a 25 años) a la cultura, promoviendo el hábito del consumo cultural, apoyando al sector cultural y garantizando la igualdad de oportunidades.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AVEZ MC7A 7HMP C779

Resolución Nº 2412 de 12/06/2025 "APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SUBVENCIÓN BONO JOVE ELICULTURA" - SEGRA 1010314

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://leliana.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 26



FIRMADO POR
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
12/06/2025



NIF: P4611800F

Joventut

Expediente 2138808R



FIRMADO POR
Secretaria Acttal. de l'Ajuntament de l'Eliana
CELIA ZANÓN ESTELLÉS
12/06/2025

Personas solicitantes o beneficiarias	Jóvenes de 16 a 25 años (inclusive) empadronados/as en l'Eliana al menos 6 meses antes de la publicación de la convocatoria. Deben cumplir los requisitos establecidos en la base tercera.
Régimen de la concesión de la presente subvención.	Régimen de concurrencia competitiva,.
Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.	Están recogidos en la base tercera de la convocatoria, e incluyen estar empadronado, cumplir condiciones fiscales y aportar la documentación justificativa del gasto cultural.
Criterios de valoración	Recogidos en la base 5.2, incluyen renta familiar, matrícula de estudios, diversidad funcional, monoparentalidad, situación de violencia de género y compra en comercio local.
Bases reguladoras	Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana así como las bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana (BOP de Valencia n.º 29 de 09/02/2024)
Crédito Presupuestario.	3.750,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 5009/3260/48212 del presupuesto del área de Juventud.
Órgano Instructor.	Servicios administrativos del área de Juventud.
Órgano colegiado de valoración de las solicitudes.	Comisión de valoración prevista en la base quinta de la convocatoria.
Órgano que ostenta la atribución para el otorgamiento de la presente subvención.	Alcaldía
Plazo de presentación de solicitudes	20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.
Plazo de resolución	6 meses desde la publicación de la convocatoria.
Medios de notificación o publicación	La resolución del presente procedimiento de concurrencia competitiva, será motivada y se notificará a las personas interesadas mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal https://www.leliana.es/es/page/subvenciones
Carácter de la resolución de la concesión o denegación de la concesión de subvención.	Firme en vía administrativa.
Forma de justificación de la subvención concedida.	Mediante cuenta justificativa (Anexo II), con facturas y justificantes de pago anteriores a la finalización del plazo de solicitud. Recogido en la base séptima.
Recursos	Contra la resolución por la que se conceda las presentes ayudas, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación de conformidad con lo que prevén los artículos 10.1.a) y 46.1) de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otro que se considere oportuno.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AVEZ MC7A 7HMP C779

Resolución Nº 2412 de 12/06/2025 "APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SUBVENCIÓN BONO JOVE ELICULTURA" - SEGRA 1010314

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://leliana.sede.dival.es/>



FIRMADO POR
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
12/06/2025



NIF: P4611800F

Joventut

Expediente 2138808R

**CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DEL BONO JOVE ELICULTURA DEL
AYUNTAMIENTO DE L'ELIANA EJERCICIO 2025 PARA JÓVENES DE 16 A 25 AÑOS**

PRIMERO.- OBJETO Y PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO

1.1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto convocar el establecimiento que va a regir en el otorgamiento de las subvenciones de concurrencia competitiva para el programa Bono Jove Elicultura del Ayuntamiento de l'Eliana, ejercicio 2025, el importe de las ayudas ascenderá a 75 euros por persona beneficiaria repartidos en 50 ayudas, dando cumplimiento a la línea subvencionable 06.01.del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana, cuyo objetivo estratégico es fomentar el acceso a la cultura entre los y las jóvenes empadronados en el municipio, con la finalidad de promover su participación activa en el consumo de bienes y servicios culturales.

La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria de ayudas del Bono Cultural Joven asciende a 3.750,00 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 5009/3260/48212 "Bono Cultural Joven" del presupuesto del área de Juventud correspondiente al ejercicio 2025. La presente convocatoria se encuadra en la línea estratégica 06.01 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana.

1.2. PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO

La presente convocatoria se aprueba de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de l'Eliana, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2023 y publicada en el "Boletín Oficial de la provincia" número 29 de fecha 9 de febrero de 2024, las cuales de conformidad con su artículo 22.5 asume el carácter de Bases reguladoras generales de las subvenciones tramitadas en el Ayuntamiento de l'Eliana.

La concesión de la presente subvención se desarrollará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, (según sistema de baremación detallado en la base 5.2) y conforme a



FIRMADO POR
Secretaria Acttal. de l'Ajuntament de l'Eliana
CELIA ZANÓN ESTELLÉS
12/06/2025



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AVEZ MC7A 7HMP C779

**Resolución Nº 2412 de 12/06/2025 "APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SUBVENCIÓN
BONO JOVE ELICULTURA" - SEGRA 1010314**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 26



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
12/06/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Joventut

Expediente 2138808R

la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

El órgano gestor de la presente convocatoria, comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la presente convocatoria, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 18, 20.4.c) y 20.8.a) y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la BDNS dará traslado al “Boletín Oficial de la Provincia” (BOP), sin que entre en vigor hasta que se publique en este último.

Por otro lado se publicará en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, www.leliana.es/es/page/subvenciones, y portal de transparencia.

SEGUNDO.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y PONDERACIÓN DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN

2.1.- La presente subvención se adjudicará teniendo en cuenta los criterios objetivos y la ponderación entre ellos que se establecen a lo largo de la presente convocatoria. Los criterios objetivos de otorgamiento y su ponderación se establecen expresamente en la presente convocatoria, están detallados en la base 5.2

2.2.- Podrán ser objeto de subvención, los gastos derivados de obras de teatro, conciertos de música, espectáculos de danza, entradas de cine o autocine, festivales culturales, exposiciones artísticas y museos, libros, CD's de música o vinilos, películas o audiolibros.

El importe máximo a subvencionar por persona es de 75€, siendo necesario superar dicha cantidad para que se conceda el total de la subvención, atendiendo a los criterios de valoración previstos en la base 5.2.

De acuerdo con lo establecido en esta convocatoria, el importe correspondiente se abonará mediante transferencia, según se detalla en la base novena, previo acuerdo municipal de personas beneficiarias y trámites pertinentes.

2.3.- El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria **será compatible** con otras ayudas financiadas con fondos públicos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, tal y como se establece en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



FIRMADO POR

Secretaria Actal. de l'Ajuntament de l'Eliana
CELIA ZANÓN ESTELLÉS
12/06/2025



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AVEZ MC7A 7HMP C779

Resolución Nº 2412 de 12/06/2025 "APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SUBVENCIÓN BONO JOVE ELICULTURA" - SEGRA 1010314

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://leliana.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 26



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
12/06/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Joventut

Expediente 2138808R

2.4.- La cuantía máxima del crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es de 3.750€ financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 5009/3260/48212 del presupuesto municipal vigente.

El crédito presupuestario de la mencionada aplicación es limitativo, concediéndose las ayudas según el orden de prelación tras la aplicación de los criterios de valoración previstos en la base 5.2. hasta que se agoten.

Una vez agotado el crédito presupuestario global existente para atender estas ayudas, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. En ningún caso podrá superarse, por acumulación de ayudas, el coste total de la actividad subvencionada.

TERCERO-. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

3.1.- REQUISITOS:

Podrán adquirir la condición de persona beneficiaria, aquellas solicitudes que reúnan los requisitos que a continuación se detallan, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y que se acrediten documentalmente:

- Jóvenes con edades comprendidas entre 16 y 25 años, ambos inclusive, empadronados en el municipio un mínimo de 6 meses a la fecha de publicación extracto de la convocatoria en el BOP.
- En todos los casos, ambos progenitores o, en familias monoparentales, el progenitor que los tenga a su cargo (en caso de ser menores de edad) o la propia persona solicitante en caso de ser mayor de edad, deberá cumplir los siguientes requisitos:
 1. Solicitar la concesión de esta subvención dentro del plazo que será establecido en la presente convocatoria.
 2. Estar empadronada la unidad familiar y residir en el municipio un mínimo de 6 meses, a la fecha de publicación de extracto convocatoria en el BOP.
 3. La unidad familiar deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de l'Eliana, la Tesorería de la SS.SS. y la Agencia Tributaria.

A estos efectos se entenderá por unidad familiar los progenitores del beneficiario con independencia del régimen matrimonial que rijan y resto de miembros mayores de edad.

En el caso de separación:



FIRMADO POR

Secretaria Actnal. de l'Ajuntament de l'Eliana
CELIA ZANÓN ESTELLÉS
12/06/2025



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AVEZ MC7A 7HMP C779

Resolución Nº 2412 de 12/06/2025 "APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SUBVENCIÓN BONO JOVE ELICULTURA" - SEGRA 1010314

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 26



FIRMADO POR
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
12/06/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Joventut

Expediente 2138808R



FIRMADO POR
Secretària Acttal. de l'Ajuntament de l'Eliana
CELIA ZANÓN ESTELLÉS
12/06/2025

- a) Si la custodia recae exclusivamente sobre uno de los dos progenitores, el requisito de estar al corriente de las obligaciones, se observará sobre éste.
- b) Si existe custodia compartida, el requisito de estar al corriente de las obligaciones, se observará sobre ambos progenitores.
 - No incurrir en ninguna de las condiciones establecidas en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones.
 - En los supuestos en los que la persona beneficiaria se encuentre en situación de acogimiento o jurídicamente análoga, será de aplicación a la familia de acogida o, en su caso a quien tenga el menor a su cargo, lo dispuesto en los puntos anteriores.

Dado que las personas beneficiarias de esta convocatoria son exclusivamente personas físicas, no resulta aplicable la exigencia de acreditación de solvencia ni de eficacia propias de las personas jurídicas. No obstante, las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir los requisitos de capacidad para ser beneficiarias según la Ley General de Subvenciones.

CUARTO.- FORMALIZACIÓN, PLAZO, CONTACTO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. - FORMALIZACIÓN:

Las personas interesadas en participar en este programa deberán cumplimentar la solicitud (Anexo I) y en el caso de ser menor de edad, el documento de autorización de menores, además de la documentación que se solicita en esta convocatoria, que estarán a disposición de los solicitantes en la página web del Ayuntamiento www.leliana.es/es/page/subvenciones.

No se prevé la reformulación de solicitudes, aunque los solicitantes podrán subsanar errores u omisiones durante el plazo de requerimiento otorgado por el órgano instructor.

4.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PLAZO DE SOLICITUD:

1. LUGAR

Las solicitudes y restante documentación, se podrá presentar en la Oficina de



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AVEZ MC7A 7HMP C779

Resolución Nº 2412 de 12/06/2025 "APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SUBVENCIÓN BONO JOVE ELICULTURA" - SEGRA 1010314

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://leliana.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 26



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
12/06/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Joventut

Expediente 2138808R

Atención Ciudadana del Ayuntamiento de l'Eliana (OAC), sito en la Plaça País Valencià, 5; o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de l'Eliana a través del trámite habilitado a tal efecto.

Pudiéndose presentar igualmente en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

El formulario de la solicitud irá acompañado de la documentación relacionada a continuación y supondrá la aceptación incondicionada de esta convocatoria:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

- a) Solicitud debidamente cumplimentada, firmada por el padre, la madre o el tutor legal en el caso de ser menor de edad o por el solicitante en caso de ser mayor de edad (Anexo I).
- b) Acreditación de identidad del solicitante, mediante aportación de DNI, NIF o NIE.
- c) Si la persona interesada está asistida por representante legal, se deberá adjuntar documento de identidad original escaneado que acredite la representación, en los términos establecidos en el artículo 5.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- d) Libro de familia o partida de nacimiento.
- e) Ficha de mantenimiento de terceros, relativa a los datos bancarios de la persona beneficiaria, a los efectos del pago de los importes correspondientes.
- f) Documento acreditativo de titularidad de cuenta bancaria de la persona beneficiaria.
- g) **ANEXO II JUSTIFICACIÓN**, donde se detalla la relación de los gastos y al que se acompañan originales de facturas, siempre incluyendo tanto nombres y apellidos de la persona beneficiaria, la fecha de compra y la empresa en la que se ha efectuado el pago, así como los justificantes de pago de las mismas.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EN FUNCIÓN DE LA SITUACIÓN PERSONAL DEL/DE LA SOLICITANTE

- h) En su caso, escrito de la demanda o sentencia de separación, divorcio o medidas



FIRMADO POR

Secretària Acttal. de l'Ajuntament de l'Eliana
CELIA ZANÓN ESTELLÉS
12/06/2025



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AVEZ MC7A 7HMP C779

Resolución Nº 2412 de 12/06/2025 "APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SUBVENCIÓN BONO JOVE ELICULTURA" - SEGRA 1010314

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 26



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
12/06/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Joventut

Expediente 2138808R

judiciales en relación a los hijos extramatrimoniales, y convenio regulador.

- i) Matrícula de los estudios que se encuentra cursando.
- j) Certificado de diversidad funcional en el caso de poseerla.
- k) Título de familia monoparental en el caso de poseerlo.
- l) Resolución o sentencia firme de haber sido víctima de violencia de género en el caso de encontrarse en dicha circunstancia.

3. CONTACTO

Para cualquier duda o consulta derivada de la convocatoria se puede establecer contacto con el área de juventud, en el horario de atención, ya sea a través del correo electrónico elijove@leliana.es o a través del teléfono 962 75 80 30 ext. 163 –121.

4. PLAZO

La presentación de instancias será durante los 20 días naturales siguientes a la publicación del extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de ahora en adelante BOP, conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la convocatoria en el tablón electrónico de anuncios y todos los medios de difusión institucional en redes sociales. Si el último día del plazo fuere inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil. Asimismo la convocatoria se hará publica junto con las bases y anexos por las que se rige la misma.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane o mejore, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponderá al área gestora de la subvención, que en este caso son los servicios administrativos del área de Juventud. El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. El plazo



FIRMADO POR

Secretària Acttal. de l'Ajuntament de l'Eliana
CELIA ZANÓN ESTELLÉS
12/06/2025



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AVEZ MC7A 7HMP C779

Resolución Nº 2412 de 12/06/2025 "APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SUBVENCIÓN BONO JOVE ELICULTURA" - SEGRA 1010314

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://leliana.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 26



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
12/06/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Joventut

Expediente 2138808R

máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. Se adjudicarán las ayudas, acorde la cuantía prevista en la Base segunda, hasta agotar el crédito máximo disponible que son 3.750,00€, repartido en 50 ayudas equitativas.

QUINTO.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

5.1. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Para el examen de las solicitudes, se constituirá una comisión evaluadora y de selección, de acuerdo con lo establecido artículo 24 de la Ordenanza General de subvenciones, que quedará compuesta en la siguiente forma:

1. **Presidencia:** Concejal delegado de Juventud o persona en quien delegue.
2. **Vocalía 1:** Dinamizador Juvenil.
3. **Vocalía 2:** Técnico de Juventud, que actuará como Secretario de la Comisión.
4. **Vocalía 3:** Auxiliar administrativo.
5. **Vocalía 4:** Auxiliar administrativo.

En el seno de la tramitación, se podrán designar miembros sustitutos de los anteriores, por causas debidamente justificadas.

La comisión podrá estar asesorada por el personal técnico o profesional que se considere necesario, que podrá asistir a las sesiones con voz pero sin voto.

El funcionamiento de dicha Comisión deberá adaptarse a lo establecido en la presente convocatoria y de manera subsidiaria a las reglas contenidas en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración, previo estudio de las solicitudes presentadas, las evaluará y de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria, emitirá el correspondiente acta, que incluirá una relación de las solicitudes presentadas y proposición de personas beneficiarias de las ayudas y cuantía de las mismas, en base los criterios establecidos en el apartado 5.2, de la que se dará traslado al órgano instructor.



FIRMADO POR

Secretaria Acttal. de l'Ajuntament de l'Eliana
CELIA ZANÓN ESTELLÉS
12/06/2025



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AVEZ MC7A 7HMP C779

Resolución Nº 2412 de 12/06/2025 "APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SUBVENCIÓN BONO JOVE ELICULTURA" - SEGRA 1010314

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 26



FIRMADO POR
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
12/06/2025



NIF: P4611800F

Joventut

Expediente 2138808R



FIRMADO POR
Secretària Acttal. de l'Ajuntament de l'Eliana
CELIA ZANÓN ESTELLÉS
12/06/2025

El órgano concedente de la subvención, a instancia de la Comisión de Valoración, es el competente para resolver las dudas que se presenten, realizar las interpretaciones que sean más beneficiosas a las personas solicitantes y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en esta convocatoria, así como para requerir documentación adicional si precisa la aclaración de alguna situación.

El órgano instructor a la vista del expediente y del acta de la comisión de valoración, formulará, el Informe- propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que, previa aprobación por el órgano competente, deberá notificarse a los sujetos interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Pudiéndose prescindir de este trámite, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los sujetos interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya dictado ni notificado la resolución de concesión definitiva.

En caso de haber alegaciones aducidas por las personas interesadas, estas serán examinadas por la Comisión de Valoración y previo estudio de las mismas, se emitirá el correspondiente acta en la que se pronunciará sobre si se aceptan o se desestiman las mismas. El acta se elevará al órgano instructor para la emisión del correspondiente Informe-propuesta de resolución definitiva, que previa fiscalización oportuna por la Intervención Municipal, se aprobará por el órgano competente, debiendo expresar, la persona solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y/o desestimación en su caso.

En el Informe del órgano instructor antedicho, deberá constar que, de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

5.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES, ADJUDICACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

En primer lugar se comprobará si los solicitantes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria para obtener la condición de beneficiario.

A continuación, se evaluarán las solicitudes, según se detalla:



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AVEZ MC7A 7HMP C779

Resolución Nº 2412 de 12/06/2025 "APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SUBVENCIÓN BONO JOVE ELICULTURA" - SEGRA 1010314

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 26



FIRMADO POR
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
12/06/2025



FIRMADO POR
Secretària Acttal. de l'Ajuntament de l'Eliana
CELIA ZANÓN ESTELLÉS
12/06/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Joventut

Expediente 2138808R

Parámetro	Contenido	Puntos														
Situación socioeconómica de la unidad familiar de la persona solicitante	Para el cálculo de la renta familiar a efectos de la presente convocatoria, la unidad familiar estará integrada, como norma general, por los cónyuges no separados legalmente empadronados en el mismo domicilio, y si hubiera: a) Menores de 26 años. b) Mayores de edad con una discapacidad superior al 30% que no reciban ningún tipo de ingreso y convivan en el mismo domicilio. El resultado se obtendrá de las sumas totales de la renta 2023 y se dividirá entre el n.º de miembros que integran la unidad familiar:	5 puntos														
	<table><tr><th>IMPORTE</th><th>PUNTUACIÓN</th></tr><tr><td>Menos de 36.000 € (5 veces el IPREM 12 pagas 2023)</td><td>5 puntos</td></tr><tr><td>Entre 36.000€ y 39.600 € (de 5 a 5,5 veces el IPREM por 12 pagas 2023)</td><td>4 puntos</td></tr><tr><td>Entre 39.600€ y 43.200 € (de 5,5 a 6 veces el IPREM por 12 pagas 2023)</td><td>3 puntos</td></tr><tr><td>Entre 43.200€ y 46.800€ (de 6 a 6,5 veces el IPREM por 12 pagas 2023)</td><td>2 puntos</td></tr><tr><td>Entre 46.800€ y 50.400€ (de 6,5 a 7 veces el IPREM por 12 pagas 2023)</td><td>1 puntos</td></tr><tr><td>Más de 50.400€</td><td>0 puntos</td></tr></table>		IMPORTE	PUNTUACIÓN	Menos de 36.000 € (5 veces el IPREM 12 pagas 2023)	5 puntos	Entre 36.000€ y 39.600 € (de 5 a 5,5 veces el IPREM por 12 pagas 2023)	4 puntos	Entre 39.600€ y 43.200 € (de 5,5 a 6 veces el IPREM por 12 pagas 2023)	3 puntos	Entre 43.200€ y 46.800€ (de 6 a 6,5 veces el IPREM por 12 pagas 2023)	2 puntos	Entre 46.800€ y 50.400€ (de 6,5 a 7 veces el IPREM por 12 pagas 2023)	1 puntos	Más de 50.400€	0 puntos
	IMPORTE		PUNTUACIÓN													
	Menos de 36.000 € (5 veces el IPREM 12 pagas 2023)		5 puntos													
	Entre 36.000€ y 39.600 € (de 5 a 5,5 veces el IPREM por 12 pagas 2023)		4 puntos													
	Entre 39.600€ y 43.200 € (de 5,5 a 6 veces el IPREM por 12 pagas 2023)		3 puntos													
	Entre 43.200€ y 46.800€ (de 6 a 6,5 veces el IPREM por 12 pagas 2023)		2 puntos													
	Entre 46.800€ y 50.400€ (de 6,5 a 7 veces el IPREM por 12 pagas 2023)		1 puntos													
Más de 50.400€	0 puntos															
Cálculo renta per cápita: R.P.C. = (B.I.G. + B.I.A.) / CF																
Matrícula de los estudios que cursa actualmente	En este caso únicamente se tendrá en cuenta si se encuentra cursando estudios o no.	1 punto														
Grado de diversidad funcional	Acreditado por organismo competente · Menor o igual al 33%: 0,25 puntos. · Entre 34% y 65%: 0,50 puntos. · Entre 66% y 100%: 1 puntos.	1 punto														
Familia monoparental	Título reconocido y expedido por la Administración de la Comunidad Valenciana o por otra comunidad autónoma.	1 punto														
Víctimas de violencia de género	Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medidas cautelares a favor de la víctima. Sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que padeció violencia en cualquiera de las formas recogidas en la Ley 7/2012 de 23 de Noviembre. Certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la administración pública autonómica o local. Excepcionalmente y hasta que se dicte la orden de protección, acreditación de la situación de violencia de género partiendo del informe de servicios sociales donde se indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de tal violencia.	1 punto														
Compra comercio local	Facturas de comercios locales de l’Eliana. Cada factura aportada de comercio local computará con 0,50 puntos, hasta un máximo de 1 punto. El número máximo de facturas válidas será de 2, y se deberá presentar copia de la factura completa según lo establecido en el apartado 7.	1 punto														

Siendo: - R.P.C. = Renta Per Cápita 2023.

- B.I.G. = Base Imponible General (casilla 389 o equivalente).
- B.I.A. = Base Imponible del Ahorro (casilla 405 o equivalente).
- C. F. = Correctores Familiares. (3 miembros /1; >3- 5 miembros /1,2; >5 miembros /1,5).



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AVEZ MC7A 7HMP C779

Resolución Nº 2412 de 12/06/2025 "APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SUBVENCIÓN BONO JOVE ELICULTURA" - SEGRA 1010314

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 26



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
12/06/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Joventut

Expediente 2138808R

Se entiende por renta familiar anual la suma de las rentas del ejercicio 2023 de todos los miembros de la unidad familiar que obtengan cualquier tipo de ingresos (Base imponible general + Base imponible de ahorro) dividido entre unos criterios correctores. El resultado es la Renta anual disponible per cápita.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas, se decidirá en favor de la solicitud que tenga mayor puntuación según los siguientes apartados:

1. Situación económica
2. Familia monoparental.
3. Víctimas de violencia de género.
4. Grado de diversidad funcional.
5. Compra en el comercio local.
6. Matrícula

SIXTO.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

El órgano competente para resolver las solicitudes presentadas a la presente convocatoria es la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, que dictará la correspondiente resolución motivada a la vista del Informe propuesta de resolución definitivo previamente fiscalizado por la Intervención Municipal, con indicación de las personas beneficiarias de las ayudas y del importe, así como las denegadas o desestimadas en su caso, y el motivo de denegación. No obstante, en virtud de la Resolución núm. 9 de fecha 9 de enero de 2024, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y la disposición adicional segunda de la LCSP, las competencias han sido delegadas en el Concejal de Juventud, quien actuará como órgano competente para resolver en el ámbito de sus atribuciones.

La publicación de la resolución sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos en los términos que se establecen en el artículo 45 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contendrá a las personas beneficiarias de las ayudas y las denegadas o desestimadas en su caso, y el motivo de denegación, y será expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.leliana.es/es/page/subvenciones

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AVEZ MC7A 7HMP C779

Resolución Nº 2412 de 12/06/2025 "APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SUBVENCIÓN BONO JOVE ELICULTURA" - SEGRA 1010314

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://leliana.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 26



FIRMADO POR
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
12/06/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Joventut

Expediente 2138808R

contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.

SÉPTIMO-. JUSTIFICACIÓN

La justificación de la ayuda se realizará mediante la aportación de la CUENTA JUSTIFICATIVA ANEXO II, en el momento de presentación de la solicitud, a la que se acompañarán los originales de las facturas mensuales así como la acreditación del pago de las mismas y/o recibos pagados.

Dado el objeto de la subvención se aceptarán como acreditación del gasto en la justificación siempre que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de facturación (Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre) los siguientes:

1. Facturas de gastos de las actividades y servicios culturales incluidos (punto 8) que comprendan desde el 1 de septiembre del 2024 hasta el momento de la publicación en el BOP de dicha convocatoria, que deberán reunir entre otros los siguientes requisitos:
 - Importe, fecha y nombre de la entidad en la que se haya realizado
 - Identificación del beneficiario y/o solicitante por medio del nombre, DNI, NIF o NIE.
2. Acreditación del pago de las facturas, que deberán de estar pagadas antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, mediante recibo del proveedor por medio de firma y cuño de cobrado en la misma factura, o aportación del justificante del pago bancario realizado.

El importe justificado deberá ser superior o igual a la cantidad a conceder como subvención resultante de la baremación, en el caso de ser inferior se reducirá la subvención resultante de la baremación y se concederá el importe justificado.

No se exige la llevanza de libros o registros contables específicos, sin perjuicio de la obligación de conservar la documentación justificativa durante el periodo legal de control y revisión, según lo previsto en el artículo 17.3.h) LGS.

No se establecen requisitos adicionales para acreditar la realización de actividades incluidas en otras subvenciones concedidas anteriormente a la persona beneficiaria.



FIRMADO POR
Secretaria Acttal. de l'Ajuntament de l'Eliana
CELIA ZANÓN ESTELLÉS
12/06/2025



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AVEZ MC7A 7HMP C779

Resolución Nº 2412 de 12/06/2025 "APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SUBVENCIÓN BONO JOVE ELICULTURA" - SEGRA 1010314

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 26



FIRMADO POR
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
12/06/2025



NIF: P4611800F

Joventut

Expediente 2138808R



FIRMADO POR
Secretària Actcal. de l'Ajuntament de l'Eliana
CELIA ZANÓN ESTELLÉS
12/06/2025

OCTAVO.- ACTIVIDADES Y SERVICIOS CULTURALES INCLUIDOS

1. Entradas para espectáculos culturales

- Obras de teatro
- Conciertos de música
- Espectáculos de danza
- Entradas de cine o autocine

2. Eventos artísticos

- a) Festivales culturales
- b) Exposiciones artísticas y museos

3. Compra de materiales culturales

- Libros(excepto libros de texto escolares)
- CD de música o vinilos
- Películas en formato disco
- Audiolibros

NOVENO.- IMPORTE Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía individual de la subvención será de hasta 75 €, condicionada a la justificación de gastos por dicho importe. Si los gastos justificados fueran inferiores, la subvención se ajustará proporcionalmente a dicho importe, hasta el máximo indicado.

El importe de las ayudas concedidas se hará efectivo previa justificación por la persona beneficiaria mediante la presentación de la **CUENTA JUSTIFICATIVA Anexo II**, acompañada de la documentación relacionada en el apartado séptimo, realizándose el pago mediante transferencia bancaria, tras la aprobación de la justificación presentada.

Previo al pago, se deberá presentar el **ANEXO III, FICHA MANTENIMIENTO TERCEROS**, relativa a los datos bancarios debidamente cumplimentada, por la persona beneficiaria de la subvención, a los efectos del pago de los importes correspondientes, a la que se deberá de adjuntar certificado de titularidad de la cuenta bancaria. En ningún caso el importe de la ayuda concedida, podrá superar el coste de las facturas presentadas.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AVEZ MC7A 7HMP C779

Resolución Nº 2412 de 12/06/2025 "APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SUBVENCIÓN BONO JOVE ELICULTURA" - SEGRA 1010314

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 26



FIRMADO POR
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
12/06/2025



NIF: P4611800F

Joventut

Expediente 2138808R

DÉCIMO.- RENUNCIA

La persona beneficiaria podrá en cualquier momento renunciar al cobro de la subvención. La renuncia deberá comunicarse de manera escrita y expresa. La renuncia conllevará la pérdida de la condición de beneficiario.

DÉCIMO PRIMERO.- PUBLICIDAD

La presente convocatoria debidamente aprobada, se dará traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans> quien lo remitirá al Boletín Oficial de la Provincia, donde se publicará un extracto de la misma, publicándose igualmente en la Web municipal www.leliana.es ./es/page/subvenciones, portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Debiendo remitir igualmente a la BDNS y publicar en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, www.leliana.es ./es/page/subvenciones .y portal de transparencia, la información relativa a las resoluciones de concesión recaídas y pagos efectuados. Cuando la persona beneficiaria de la subvención sea menor y no tenga DNI, por no tener la obligación de disponerlo, se registrará en la BDNS como persona beneficiaria de la subvención a su representante legal. No se establece obligación específica de publicidad por parte de las personas beneficiarias.

DÉCIMO SEGUNDO.-MEDIDAS DE GARANTÍA QUE EN SU CASO SE CONSIDERE NECESARIO CONSTITUIR A FAVOR DEL ÓRGANO CONCEDENTE, MEDIOS DE CONSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN.

No se exige la constitución de garantías específicas debido a la naturaleza y cuantía de las ayudas, aunque el Ayuntamiento se reserva la facultad de requerir documentación complementaria para asegurar el cumplimiento de los fines subvencionados.

DÉCIMO TERCERO.-POSIBILIDAD DE EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA, ASÍ COMO EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS QUE EN SU CASO DEBERÁN APORTAR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

El régimen de pago previsto es posterior a la justificación y validación de los gastos, mediante abono único. No se contemplan pagos anticipados ni abonos parciales.



FIRMADO POR
Secretaria Acttal. de l'Ajuntament de l'Eliana
CELIA ZANÓN ESTELLÉS
12/06/2025



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AVEZ MC7A 7HMP C779

Resolución Nº 2412 de 12/06/2025 "APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SUBVENCIÓN BONO JOVE ELICULTURA" - SEGRA 1010314

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://leliana.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 26



FIRMADO POR
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
12/06/2025



NIF: P4611800F

Joventut

Expediente 2138808R



FIRMADO POR
Secretària Actcal. de l'Ajuntament de l'Eliana
CELIA ZANÓN ESTELLÉS
12/06/2025

DÉCIMO CUARTO.-OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

Las personas beneficiarias de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de esta convocatoria.

Al no contemplarse la adquisición de bienes inventariables, no se establece un periodo mínimo de destino ni de afectación al fin concreto subvencionado.

DÉCIMO QUINTO.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en concordancia con lo señalado en la Ordenanza General de subvenciones. La persona beneficiaria estará sometida, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO SEXTO.- CIRCUNSTANCIAS QUE, COMO CONSECUENCIA DE LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES TENIDAS EN CUENTA PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, PODRÁN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La resolución podrá modificarse en caso de alteración sustancial de las condiciones que motivaron la concesión, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros, de conformidad con el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO SÉPTIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para todos los extremos no previstos en esta convocatoria, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; RD. 887/2006, de Reglamento de la Ley 38/2003; Real Decreto Legislativo 2/2004, de Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y restante normativa de desarrollo del mismo; Ley 19/2013, de Transparencia, de 9 de diciembre de 2013; Ley



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AVEZ MC7A 7HMP C779

Resolución Nº 2412 de 12/06/2025 "APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SUBVENCIÓN BONO JOVE ELICULTURA" - SEGRA 1010314

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 19 de 26



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
12/06/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Joventut

Expediente 2138808R

Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; Ley 7/1985, de 02 de abril, RBRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana (BOP nº 29 de 09 de febrero de 2024); Presupuesto Municipal vigente este Ayuntamiento y Bases de Ejecución del mismo; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO OCTAVO.- RECURSOS

Contra la resolución que apruebe la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien, directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo previsto en los artículo 10.1.a) y 46.1) de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.



FIRMADO POR

Secretaria Acttal. de l'Ajuntament de l'Eliana
CELIA ZANÓN ESTELLÉS
12/06/2025



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AVEZ MC7A 7HMP C779

Resolución Nº 2412 de 12/06/2025 "APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SUBVENCIÓN BONO JOVE ELICULTURA" - SEGRA 1010314

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 20 de 26



FIRMA

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
12/06/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Joventut

Expediente 2138808R

ANNEX I SOL·LICITUD ANEXO I SOLICITUD

SUBVENCIO EN REGIM DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PER AL BO JOVE ELICULTURA DE L'AJUNTAMENT DE L'ELIANA			
SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL BONO JOVEN ELICULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE L'ELIANA			
A) DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT/BENEFICIÀRIA (en cas de ser menor d'edat) DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE BENEFICIARIA (en caso de ser mayor de edad)			
Nom i cognoms Nombre y apellidos		NIF	Data de naixement Fecha de nacimiento
Adreça Direcció	Localitat Localidad	Província	CP
Telèfon / mòbil Teléfono/ Móvil	Adreça de correu electrònic Direcció de correo electrónico		
Persona representant Persona representante			
Nom i cognoms Nombre y apellidos		NIF	
Adreça Direcció	Localitat Localidad	Província	CP
Telèfon Teléfono	Mòbil Móvil	Adreça de correu electrònic Direcció de correo electrónico	
(1) Segons la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, l'informem que l'Ajuntament de l'Eliana incorporarà les seues dades a fitxers que s'utilitzaran per a finalitats municipals i no se cediran a cap tercer excepte per obligacions legals i a aquelles administracions públiques que foren les destinàries del tractament. Per a exercir els seus drets d'accés, rectificació i cancel·lació, es pot dirigir per escrit a l'Ajuntament a l'adreça que veurà en la capçalera, adjuntant una fotocòpia del seu document nacional d'identitat o equivalent. Addicionalment, autoritza l'Ajuntament a comprovar i completar les dades necessàries per a aquesta sol·licitud, consultant els seus propis arxius i els d'altres administracions públiques que siguin necessàries. (1) Segons la Llei orgànica 3/2018 de 5 de desembre de Protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, l'informem que l'Ajuntament de l'Eliana incorporarà les seues dades a fitxers que s'utilitzaran per a finalitats municipals i no se cediran a cap tercer excepte per obligacions legals i a aquelles administracions públiques que foren les destinàries del tractament. Per a exercir els seus drets d'accés, rectificació i cancel·lació, dirigir per escrit a l'Ajuntament a l'adreça que veurà en la capçalera, adjuntant una fotocòpia del seu document nacional d'identitat o equivalent. Addicionalment, autoritza l'Ajuntament a comprovar i completar les dades necessàries per a aquesta sol·licitud, consultant els seus propis arxius i els d'altres administracions públiques que siguin necessàries.			
B) DADES MEMBRES UNITAT FAMILIAR DATOS MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR			
(A aquest efecte s'entendrà per unitat familiar els progenitors i germans/anes que conviuen amb la persona sol·licitant. En cas de separació o divorci amb mesures econòmiques en favor de la unitat familiar, hauran de ser acreditades documentalment). (A estos efectos se entenderá por unidad familiar a los progenitores y hermanos/as que convivan con la persona solicitante. En caso de separación o divorcio con medidas económicas en favor de la unidad familiar, deberán ser acreditadas documentalmente).			
COGNOMS I NOM APELLIDOS Y NOMBRE	RELACIO AMB SOL·LICITANT RELACIÓN CON SOLICITANTE	DNI/NIF	
C) SOL·LICITUD SOLICITUD			
De conformitat amb el que estableix la convocatòria, SE SOL·LICITA LA CONCESSIO D'AJUDA DEL BO JOVE ELICULTURA De conformidad con lo establecido en la convocatoria, SE SOLICITA LA CONCESIÓN DE AYUDA DEL BONO JOVEN ELICULTURA			
D) DOCUMENTACIO QUE S'ADJUNTA DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA			



FIRMA

Secretària Actal. de l'Ajuntament de l'Eliana
CELIA ZANÓN ESTELLÉS
12/06/2025



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AVEZ MC7A 7HMP C779

Resolució Nº 2412 de 12/06/2025 "APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SUBVENCIÓN BONO JOVE ELICULTURA" - SEGRA 1010314

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 21 de 26



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
12/06/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Joventut

Expediente 2138808R

DOCUMENTACIÓ OBLIGATORIA / DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

- ☐ Sol·licitud degudament emplenada, signada pel pare, la mare o el tutor/a legal en el cas de ser menor d'edat o pel sol·licitant en cas de ser major d'edat (Annex I). Solicitud debidamente cumplimentada, firmada por el padre, la madre o el tutor legal en el caso de ser menor de edad o por el solicitante en caso de ser mayor de edad (Anexo I).
- ☐ DNI/NIE del beneficiari i DNI/NIE de la persona sol·licitant (en cas de no ser la mateixa). DNI/NIE del beneficiario y DNI/NIE de la persona solicitante (en caso de no ser la misma)
- ☐ Llibre de família o partida de naixement Libro de familia o partida de nacimiento
- ☐ Annex II. Justificació en què es detalla la relació de les despeses i al qual s'adjunten originals de factures i/o rebuts corresponents, així com justificants de pagament d'aquestes. Anexo II. Justificación donde se detalla la relación de los gastos y al que se acompañan originales de facturas y/o recibos correspondientes, así como justificantes de pago de las mismas.
- ☐ Fitxa de manteniment de tercers, relativa a les dades bancàries de la persona beneficiària, a l'efecte del pagament dels imports corresponents. Ficha de mantenimiento de terceros, relativa a los datos bancarios de la persona beneficiaria, a los efectos del pago de los importes correspondientes.
- ☐ Document acreditatiu de titularitat de compte bancari de la persona beneficiària. Documento acreditativo de titularidad de cuenta bancaria de la persona beneficiaria.

UNS ALTRES DOCUMENTS, DEPENDENT DE LA SITUACIÓ DE CADA PERSONA / OTROS DOCUMENTOS DEPENDIENDO DE LA SITUACIÓN DE CADA PERSONA

- ☐ Si és el cas, matrícula dels estudis que està cursant En su caso, matrícula de los estudios que está cursando
- ☐ Si és el cas, títol de família monoparental En su caso, título de familia monoparental
- ☐ Si és el cas, certificat acreditatiu de la demanda o sentència de separació, divorci o mesures judicials en relació amb els fills extramatrimonials i conveni regulador. En su caso, certificado acreditativo de la demanda o sentencia de separación, divorcio o medidas judiciales en relación a los hijos extramatrimoniales, y convenio regulador.
- ☐ Si és el cas, resolució o sentència ferma d'haver sigut víctima de violència de gènere En su caso, resolución o sentencia firme de haber sido víctima de violencia de género.
- ☐ Certificat de diversitat funcional en el cas de posseir-la. Certificado de diversidad funcional en el caso de poseerla.

E) AUTORITZACIÓ / AUTORIZACIÓN

Amb la signatura de la present sol·licitud s'autoritza l'òrgan gestor de l'Ajuntament de l'Eliana, de conformitat amb el que disposen l'article 23.3 de la LGS i els articles 22 a 26 del RD 887/2006, de 21 de juliol, del Reglament de la Llei de subvencions, a la consulta interactiva de: A la firma de la presente solicitud se autoriza al órgano gestor del Ayuntamiento de l'Eliana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LGS y en los artículos 22 a 26 de RD 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley de Subvenciones, a la consulta interactiva de:

- Obtindre Certificat acreditatiu de trobar-se al corrent en el compliment de les obligacions tributàries amb l'Agència Estatal de l'Administració Tributària (AEAT), de les obligacions amb la Tresoreria de la Seguretat Social i tributs municipals de la unitat familiar. Obtener Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y Tributos municipales de la unidad familiar.
 - Comprovar d'ofici el document relatiu a l'empadronament del sol·licitant i de la unitat de convivència. Comprobar de oficio el documento relativo al empadronamiento del solicitante y de la unidad de convivencia.
 - Obtindre informació relativa al nivell de renda familiar de l'AEAT, així com a recaptar qualsevol tipus d'informació que pugui estar en el seu poder o sol·licitar-la a altres administracions públiques. Obtener información relativa al nivel de renta familiar de la AEAT, así como a recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones Públicas.
- Marqueu-la només en cas de no autoritzar-ho o oposar-vos a la comprovació per l'òrgan gestor d'aquests requisits, caldrà que aporte de manera obligatòria la documentació acreditativa: Marcad solo en caso de no autorizarlo u oponeros a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberán aportar de manera obligatoria la documentación acreditativa:

☐ NO AUTORITZE l'Ajuntament de l'Eliana a obtenir els certificats i per això presente la documentació acreditativa. NO AUTORIZO al Ayuntamiento de l'Eliana a obtener los certificados y por eso presento la documentación acreditativa.

F) DECLARACIÓ RESPONSABLE / DECLARACIÓN RESPONSABLE

- 11 Que ☐ SÍ / ☐ NO (marqueu el que siga procedent marca el que proceda)
que és beneficiari d'alguna mena d'ajuda/subvenció, destinada a la mateixa finalitat. En cas de marcar SÍ haurà d'indicar la quantitat



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AVEZ MC7A 7HMP C779

Resolució N° 2412 de 12/06/2025 "APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SUBVENCIÓN BONO JOVE ELICULTURA" - SEGRA 1010314

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 22 de 26



FIRMADO POR
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
12/06/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Joventut

Expediente 2138808R

obtinguda i l'òrgan que la va concedir. Es beneficiario de algún tipo de ayuda/subvención, destinada la misma finalidad. En caso de marcar **SÍ** deberá indicar la cantidad mensual obtenida y el órgano que la concedió.

- 12 Que no es troba comprés en cap de les circumstàncies de l'art. 13, paràgrafs 2, 3 i 7 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, que impedeix obtindre la condició de beneficiari o entitat col·laboradora de les subvencions, llevat que per la naturalesa de la subvenció ho exceptue la seua normativa reguladora. *Que no se halla comprendido en ninguna de las circunstancias del art. 13, párrafos 2, 3 y 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impide obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.*
- 13 Que TOTS ELS MEMBRES de la UNITAT FAMILIAR, estan al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries, de la Seguretat Social, d'impostos municipals, de Residència Fiscal i per Reintegament de Subvencions, a l'efecte del que disposen els articles 22 a 26 del RD 887/2006, de 21 de juliol, del Reglament de la Llei de subvencions i es compromet a aportar la documentació que ho acredita en la forma prevista en la normativa reguladora de la subvenció de referència. *Que TODOS LOS MIEMBROS de la UNIDAD FAMILIAR, están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social, de impuestos municipales, de Residencia Fiscal y por Reintegro de Subvenciones, a los efectos de lo dispuesto en los artículos. 22 a 26 de RD 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley de Subvenciones y se compromete a aportar la documentación que lo acredita en la forma prevista en la normativa reguladora de la subvención de referencia.*

G) SIGNATURA I ACCEPTACIÓ DE LA PRESENT CONVOCATÒRIA FIRMA Y ACEPTACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

Es declara que les dades que conté la present sol·licitud són certes i es compromet a complir els requisits i obligacions previstos en la convocatòria. *Se declara que los datos que contiene la presente solicitud son ciertos y se compromete a cumplir los requisitos y obligaciones previstas en la convocatoria.*

L'Eliana,

de/d'

de

SOL·LICITANT/REPRESENTANT
SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Firma:

X

H) SIGNATURA FIRMA Per a autorització consulta Certificats AEAT/Seguretat Social, informació nivell de renda i la resta d'informació necessària segons la convocatòria. *Para autorización consulta Certificados AEAT/SS.SS., información nivel de Renta y resto información necesaria según la convocatoria.*

PARE/TUTOR (si conviu amb sol·licitant)
PADRE/TUTOR (si convive con solicitante)

MARE/TUTORA (si conviu amb sol·licitant)
MADRE/TUTORA (si convive con solicitante)

Firma:

Firma:

X

X

RESTA DE MEMBRES DE LA UNITAT FAMILIAR MAJORS DE 16 ANYS RESTO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 16 AÑOS

PARENTIU AMB SOL·LICITANT: *PARENTESCO CON SOLICITANTE:*

PARENTIU AMB SOL·LICITANT: *PARENTESCO CON SOLICITANTE:*

Firma:

Firma:

X

X

PARENTIU AMB SOL·LICITANT: *PARENTESCO CON SOLICITANTE:*

PARENTIU AMB SOL·LICITANT: *PARENTESCO CON SOLICITANTE:*

Firma:

Firma:

X

X

PARENTIU AMB SOL·LICITANT: *PARENTESCO CON SOLICITANTE:*

PARENTIU AMB SOL·LICITANT: *PARENTESCO CON SOLICITANTE:*



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AVEZ MC7A 7HMP C779

Resolució N° 2412 de 12/06/2025 "APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SUBVENCIÓN BONO JOVE ELICULTURA" - SEGRA 1010314

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 23 de 26



FIRMADO POR
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
12/06/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Joventut

Expediente 2138808R

Firma:	SOLICITANTE: Firma: X X
--------	---



FIRMADO POR
Secretària Acttal. de l'Ajuntament de l'Eliana
CELIA ZANÓN ESTELLÉS
12/06/2025



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AVEZ MC7A 7HMP C779

Resolución Nº 2412 de 12/06/2025 "APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SUBVENCIÓN BONO JOVE ELICULTURA" - SEGRA 1010314

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>



FIRMADO POR
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
12/06/2025



NIF: P4611800F

Joventut

Expediente 2138808R

ANNEX II JUSTIFICACIÓ ANEXO II JUSTIFICACIÓN

SUBVENCIO EN REGIM DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PER AL BO JOVE ELICULTURA DE L'AJUNTAMENT DE L'ELIANA

SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL BONO JOVEN ELICULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE L'ELIANA

A) DADES SOL·LICITANT DATOS SOLICITANTE

Nom i cognoms Nombre y apellidos

NIF

Persona representant (en cas de menors d'edat) Persona Representante (en caso de menores de edad)

Nom i cognoms Nombre y apellidos

NIF

1) Segons la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, l'informem que l'Ajuntament de l'Eliana incorporarà les seues dades a fitxers que s'utilitzaran per a finalitats municipals i no se cediran a cap tercer excepte per obligacions legals i a aquelles administracions públiques que foren les destinataries del tractament. Per a exercir els seus drets d'accés, rectificació i cancel·lació, es pot dirigir per escrit a l'Ajuntament a l'adreça que veurà en la capçalera, adjuntant una fotocòpia del seu document nacional d'identitat o equivalent. Addicionalment, autoritza l'Ajuntament a comprovar i completar les dades necessàries per a aquesta sol·licitud, consultant els seus propis arxius i els d'altres administracions públiques que siguin necessaris.

(1) Segons la Llei orgànica 3/2018 de 5 de desembre de Protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, l'informem que l'Ajuntament de l'Eliana incorporarà les seues dades a fitxers que s'utilitzaran per a finalitats municipals i no se cediran a cap tercer excepte per obligacions legals i a aquelles administracions públiques que foren les destinataries del tractament. Per a exercir els seus drets d'accés, rectificació i cancel·lació, dirigir per escrit a l'Ajuntament a l'adreça que veurà en la capçalera, adjuntant una fotocòpia del seu document nacional d'identitat o equivalent. Addicionalment, autoritza l'Ajuntament a comprovar i completar les dades necessàries per a aquesta sol·licitud, consultant els seus propis arxius i els d'altres administracions públiques que siguin necessaris.

B) LLISTA DE FACTURES QUE ES PRESENTEN RELACIÓN DE FACTURAS QUE SE PRESENTAN

Núm. ORDRE Núm. ORDEN	Núm. Factura	Data Fecha Factura	Concepte/Descripció Concepto/Descripción	BASE IMPOSABLE BASE IMPONIBLE	IVA	Import Importe TOTAL Factura	Forma i data de pagament Forma y fecha de pago
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							
6.							
7.							
8.							
9.							
10.							
TOTAL							

C) DECLARACIÓ RESPONSABLE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que s'ha complit amb les condicions i finalitat de la subvenció. Que se ha cumplido con las condiciones y finalidad de la subvención

Que les dades assenyalades en el present imprés són exactes i veraces. Que los datos señalados en el presente impreso son exactos y veraces

Que les factures i/o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa aportades són originals. Que las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia

FIRMADO POR
Secretària Actcal. de l'Ajuntament de l'Eliana
CELIA ZANÓN ESTELLÉS
12/06/2025

AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AVEZ MC7A 7HMP C779

Resolució N° 2412 de 12/06/2025 "APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SUBVENCIÓN BONO JOVE ELICULTURA" - SEGRA 1010314

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 25 de 26



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
El Regidor
JUAN ESPINOSA GIL
12/06/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Joventut

Expediente 2138808R

administrativa aportadas son originales

Conec que la inexactitud, falsedat o omisió de caràcter essencial en qualsevol dada o manifestació podran comportar la no concessió de l'ajuda o, si és el cas, l'obligació de reintegrament de l'import subvencionat, sense perjudici de les responsabilitats civils, penals o administratives en què pugui incórrer. Conozco que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o manifestación podrán conllevar la no concesión de la ayuda o, en su caso, la obligación de reintegro del importe subvencionado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas en que pueda incurrir

D) SIGNATURA FIRMA

L'Eliana,

de/d'

de

SOL·LICITANT/REPRESENTANT
SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Firma:

X

Nom i cognoms Nombre y apellidos:



FIRMADO POR

Secretària Actcal. de l'Ajuntament de l'Eliana
CELIA ZANÓN ESTELLÉS
12/06/2025

SEGUNDO. Aprobar el gasto por importe de 3.750€ que permita la tramitación del expediente.

TERCERO. Que las bases se publiquen en el tablón electrónico de anuncios y el Boletín Oficial de la Provincia con apertura del plazo de presentación de instancias por las personas interesadas de conformidad con las previsiones de las bases aprobadas.

CUARTO. Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente previstos en el ordenamiento jurídico vigente y de aplicación.

En l'Eliana, a fecha de firma electrónica.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AVEZ MC7A 7HMP C779

Resolució N° 2412 de 12/06/2025 "APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SUBVENCIÓN BONO JOVE ELICULTURA" - SEGRA 1010314

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 26 de 26